



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 100 )

30 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO MIRA" RNSC 060-11**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC- remitió mediante radicado N° 006645 del 28 de junio de 2011 (folio 2), la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de 14 predios ubicados en el departamento del Valle del Cauca, en el marco del Convenio CVC No. 030 de 2010, suscrito entre la CVC y la Organización SERRANIAGUA, entre ellos los correspondientes a la solicitud elevada por el señor ISAAC GONZALEZ TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.558.533 de Cali, para el registro a favor de los siguientes predios: "Sin Dirección Altomira" con una extensión superficiaria total aproximada de 5 Hectáreas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-5504 (Folios 12-13) y predio "Sin Dirección La Carmelita" con una extensión superficiaria total aproximada de 22 Hectáreas 4.000 m<sup>2</sup>, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-31187 (Folios 14-15), predios ubicados en la Vereda El Edén, Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca.

De acuerdo al estudio realizado por el Grupo Jurídico Parques Nacionales Naturales de Colombia, a los documentos aportados con la solicitud; se determinó en Concepto No. 020-12 del 07 de mayo de 2012 (folios 126-127) que es de vital importancia verificar con la autoridad ambiental que efectuó la visita de inspección técnica a los predios objeto de Registro, si de acuerdo al artículo 17 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, los dos (2) predios o uno de ellos se encuentra superpuesto con algún área protegida de carácter público, esto es, en caso de dar viabilidad técnica a la solicitud para posteriormente elaborar el respectivo acto administrativo que corresponda, además de esto se recomienda precisas si es viable la parte descrita en la solicitud, es decir, 19.1 ha, o una parte inferior a esta.

Mediante oficio con radicado No. 00106-812-007787 de fecha 10/08/2012 (folio 131), la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- informa a esta Dependencia que los predios "Sin Dirección Altomira" y "Sin Dirección La Carmelita" ubicados en la Vereda El Edén, Municipio de El Cairo, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del Señor ISAAC GONZALEZ TORO, no se encuentran superpuestos con ningún área protegida de carácter público y así mismo anexa el mapa de áreas protegidas correspondientes al Valle del Cauca (Folio 132).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- del 21 de Agosto al 04 de Septiembre de 2012 (Folio 134) remitido mediante oficio con radicado N° ° 00106-812-009185 del 14/09/2012 (folio 133), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de El Cairo del 10 de Julio al 24 de Julio de 2015, remitido mediante oficio con Radicado No. 2015-460-005156-2 de fecha 2015/07/22 (folio 149).

**II. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, realizó la visita técnica al inmueble y envió el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1076 de 2015.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el informe de visita técnica elaborado por la Coordinadora de Convenio No. 030 SERRANIAGUA —CVC-; revisado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC-, emite concepto técnico N° 20142300001606 del 2014-10-31 (folios 136 - 144):

**(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad".<sup>1</sup>*

*Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo".*

*Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones<sup>2</sup>.*

*En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.*

*El presente concepto técnico se elabora basado en la información contenida en el concepto de visita técnica elaborado por la CVC y Serraniagua y remitido a Parques Nacionales Naturales.*

**1. Características generales del predio:** *La reserva ALTOMIRA, conformada por los predios Altomira y La Carmelita, se encuentra localizada en el corregimiento de San José del Cairo, en la vereda El Edén, en jurisdicción del municipio de El Cairo en el departamento de Valle del Cauca. De acuerdo con las coordenadas del predio (N 04° 44' 09,59" W 76° 14' 49,95"), éste se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo muestra la imagen 1. Según la zonificación de la mencionada RFN estipulada mediante la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el municipio de El Cairo se encuentra ubicado en Zona tipo "A"<sup>3</sup>. La región donde se ubica el predio ALTOMIRA corresponde al Chocó Biogeográfico, en el flanco oriental de la Serranía de Los Paraguas.*

<sup>1</sup> Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

<sup>2</sup> FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

<sup>3</sup> "Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"

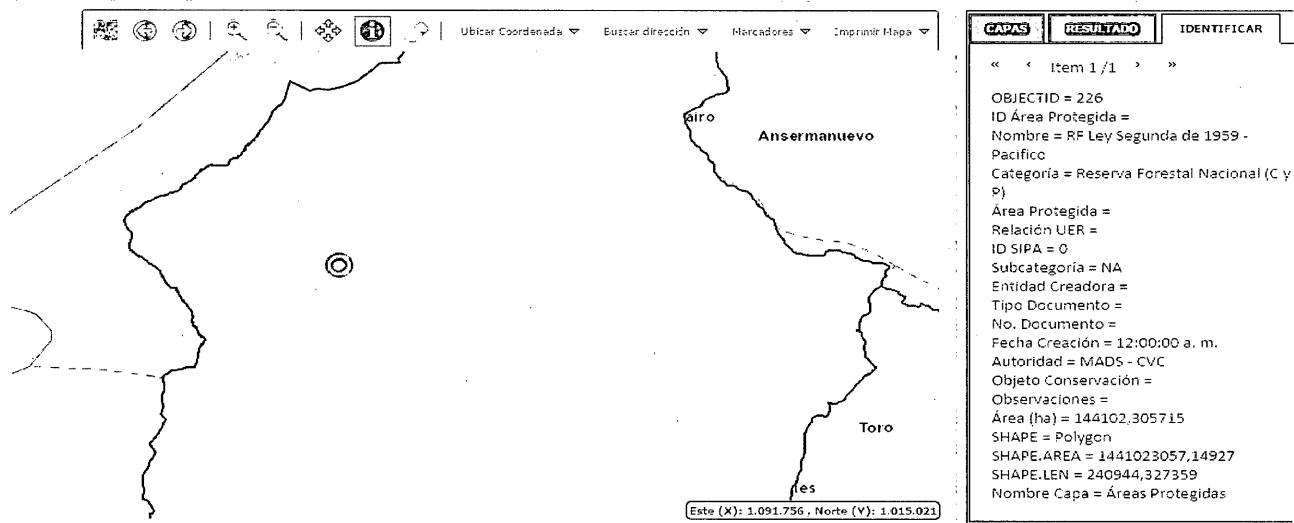
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

Según folio de matrícula inmobiliaria no. 375-5504, el predio Altomira cuenta con 5 Ha, mientras que el predio La Carmelita posee una extensión de 22,4 Ha, según folio de matrícula no. 375-31187. Sin embargo y de acuerdo con información contenida en el formato de visita técnica a predios en proceso de registro como RNSC (cuadro de "Área del predio"), se tiene que: "De acuerdo a la caracterización realizada la RN tiene una extensión aproximada de 19.102 hectáreas. Según la escritura pública No. 2085 del 2 de diciembre de 1992, de la Notaria primera de Cartago (V) y certificado de tradición No 375-5504, Altomira tiene una extensión superficiaria de 5 hectáreas; de acuerdo a la escritura pública No. 201 del 16 de septiembre de 1990, de la Notaria única de El Cairo (V) y certificado de tradición No 375-31187, La Carmelita tiene una extensión superficiaria de 22.4 hectáreas. Lo que implica que el área total de la RN Altomira de acuerdo a las escrituras mencionadas es de 27.4 hectáreas"

Ahora bien, en el mismo formato de visita técnica (cuadro de "Observaciones") se estipula: "El área que se inscribirá ante la UAESPNN es de 19.102 hectáreas, dado que a pesar de que el área en instrumentos públicos es mayor, lo encontrado durante la georreferenciación en campo corresponde a 19.102 has, razón por la cual se recomienda registrar lo verificado en campo"

Según esto y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.7 del decreto reglamentario 1076 de 2015 en lo referente al procedimiento de registro (párrafo 6) <sup>4</sup>, no es competencia de Parques Nacionales Naturales ni de las autoridades ambientales con jurisdicción en la zona, realizar levantamientos topográficos, comprobación de linderos o corroboración de la extensión oficial de el o los predios en proceso de registro. Por lo tanto y para efectos de realizar el respectivo registro de la RNSC Altomira, se tendrá en cuenta que la extensión reportada por la CVC al realizar la visita a los predios Altomira y La Carmelita, misma extensión que fue solicitada en el formulario de registro es de 19,1 Ha, de las 27,4 Ha de extensión total que poseen los dos predios en conjunto.

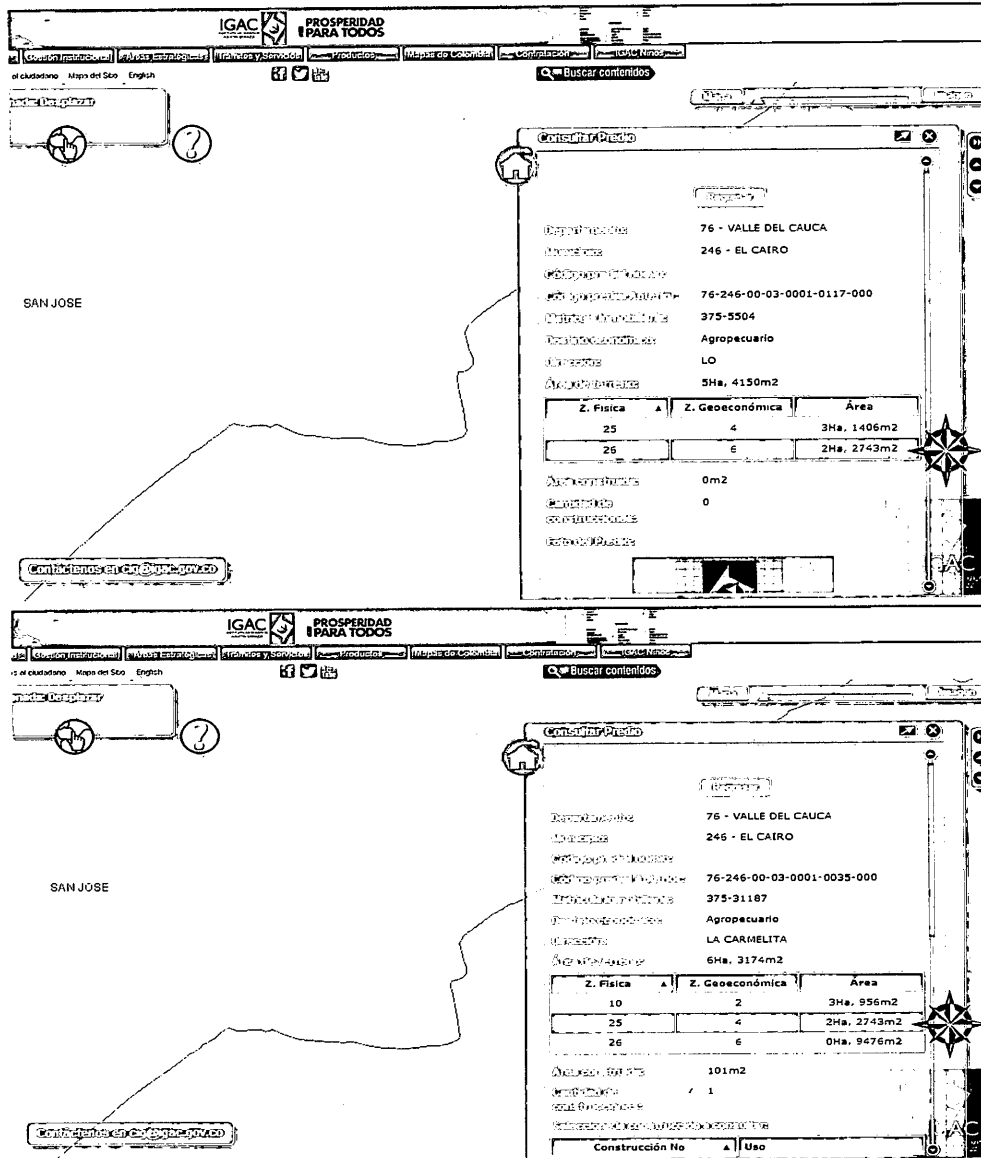
**1.1. Hidrografía:** Según información contenida en el concepto de visita técnica remitido por la CVC y Serraniagua, el predio ALTOMIRA pertenece a la parte media de la microcuenca El Edén, que constituye uno de los afluentes de la Subcuenca Vallecitos, que se une a otras quebradas y aportan sus aguas al río Las Vueltas y, posteriormente, el río Garrapatas en las estribaciones de la Serranía de los Paraguas.



**Imagen 1.** Localización del predio ALTOMIRA dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacifico- Ley Segunda de 1959. Consultado en el visor geográfico de la CVC.

<sup>4</sup> "Artículo 7o. PROCEDIMIENTO. ...El Ministerio del Medio Ambiente podrá realizar la visita o solicitar a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, la información necesaria para verificar la importancia de la muestra del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio que se pretende registrar como reserva..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ALMOMIRA" RNSC 060-11**



**Imagen 2.** Predios Altomira (imagen superior) y La Carmelita (imagen inferior) que conformarán la RNSC ALMOMIRA. Consultado en el visor geográfico del IGAC.

**2. Muestra de Ecosistema Natural:** Según el concepto técnico remitido por la CVC y Serraniagua, en cuanto a la muestra de ecosistema natural, se tiene que: "...de acuerdo a la clasificación de ecosistemas del Valle del Cauca, en la RNSC Altomira existen dos tipos de ecosistemas: Bosque mixto medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BOMHUMH) y Bosque mixto frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional (BMFHUMH)..." Adicionalmente y según lo planteado por la CVC y Serraniagua, en la reserva Altomira se presentan temperaturas anuales que oscilan entre los 18 y los 24 °C, con una altura que abarca desde los 1800 hasta los 2100 msnm aproximadamente, y precipitaciones medias anuales oscilando entre los 1000 y 2000 mm. Sin embargo, según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge<sup>5</sup>, se tiene que el Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional (clasificación CVC) se localiza dentro de la zona de vida de Bosque húmedo premontano (Bh-PM). Este ecosistema corresponde a las zonas boscosas de la reserva ubicadas en la franja contigua a las zonas de pastos con árboles, incluyendo también parte de la zona de amortiguación y manejo especial del predio y también colinda directamente con el bosque maduro y hacia el costado oriental, estas coberturas vegetales protegen una pequeña quebrada, generando así conectividad con el bosque maduro. Estas franjas se distribuyen desde los 1800 hasta los 2000 msnm. En la reserva Altomira, éste se considera como bosque secundario, donde se observa evidencia de impactos por fenómenos tanto naturales como antrópicos (tala) en el pasado.

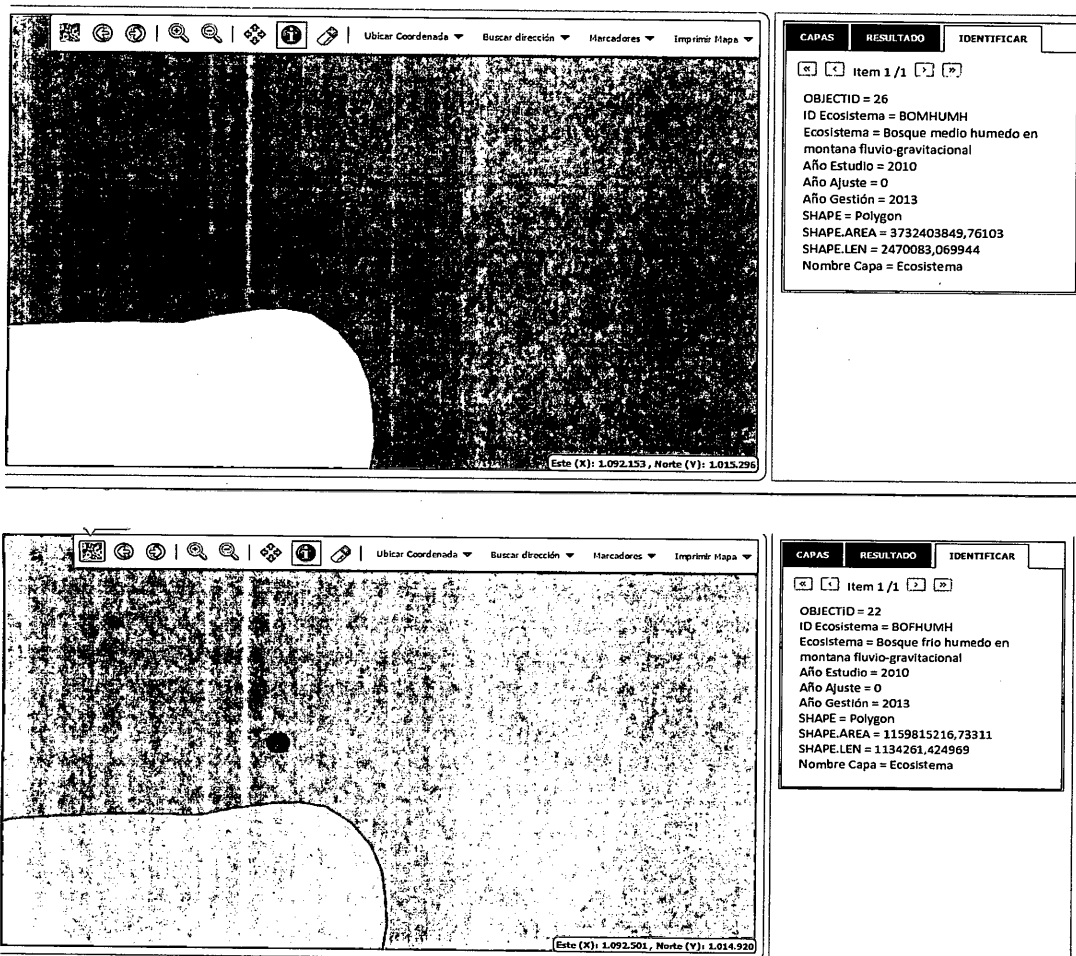
<sup>5</sup> IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO MIRA" RNSC 060-11**

Por su parte, el bosque maduro, que corresponde al ecosistema de **Bosque frío húmedo en montaña fluvio- gravitacional** según la clasificación de la CVC, se localiza en la parte alta del predio, generando conectividad directa con el Cerro El Morrón, entre los 2000 y los 2100 msnm. Según la mencionada clasificación de zonas de vida de Holdridge, el bosque maduro corresponde a la zona de vida de **Bosque húmedo montano bajo** y presenta temperaturas que oscilan entre los 12 y los 18 °C. Este bosque se considera como intervenido, ya que, si bien conserva parte de su estructura y función originales, con alta densidad de especies dominantes de gran altura y diámetro, se evidencia la entresaca de maderas finas en el pasado, según lo observado por personal de la CVC durante la visita técnica al predio.

De acuerdo con el anterior análisis, se puede concluir que en la reserva Altomira los bosques se consideran como parte de los ecosistemas de **Selva Subandina** o **Bosque subandino** entre los 1800 y los 2000 msnm y la **Selva Andina** o **Bosque Andino**, localizada entre los 2000 y los 2100 msnm, observándose una transición entre las zonas de vida de bosque húmedo premontano y bosque húmedo montano bajo, que generan conectividad directa con el cerro El Morrón y con los bosques húmedos del Chocó, favoreciendo y fortaleciendo el corredor de conservación Tatamá- Paraguas. Se tiene una importante influencia de la humedad proveniente de las zonas altoandinas, con una alta presencia de especies vegetales epífitas, típicas de los bosques húmedos de montaña, como son las bromelias, orquídeas y bejucos.

El bosque maduro presenta especies de altura y diámetro considerable, entre los que destacan los laureles (*Ocotea* spp.; *Beilschmiedia* sp.), el palo santo (*Spirotheca* sp.), guaimaro (*Brosimum* sp.), chocho (*Ormosia* sp.) y papelillo (*Vochysia* sp.), entre otros, los cuales sobresalen del dosel del bosque. Por su parte en el estrato medio se observan especies como el yarumo negro (*Cecropia angustifolia*), manzanillo (*Toxicodendron striatum*), cafeto de monte (*Palicourea angustifolia*), entre otros.



**Imagen 3.** Ecosistemas de la RNSC ALTOMIRA. Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (imagen superior). Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (imagen inferior). Consultado en el visor geográfico de la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTO MIRA" RNSC 060-11**

**2.1. Flora:** De las especies reportadas durante la visita técnica a la reserva Altomira, la CVC hace énfasis en dos de especial interés:

El Otobo (*Otoba lehmannii*) se encuentra catalogado como vulnerable (VU) de extinción a nivel nacional<sup>6</sup>. Por otra parte, se reportó la presencia de la especie Chocho de dos colores (*Ormosia* sp.). Si bien ésta no es una especie amenazada de extinción, según información reportada por la CVC a partir de entrevistas a la comunidad de la región concedora de la flora, se considera como "una especie escasa y solo existente en pocas localidades..."

La tabla 1 muestra las especies reportadas para la reserva Altomira.

**Tabla 1.** Especies de flora registradas para el predio ALTOMIRA. Instantánea tomada del concepto técnico remitido por CVC y Serraniagua.

NO	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESPECIES ASOCIADAS A CAFÉ
1	ACANTHACEAE	<i>Trichantera gigantea</i>	Nacedero	Especie asociada a cultivo de café
2	ALSTROEMERACEAE	<i>Bomarea</i> sp	Cortapicos	
3	ANACARDIACEAE	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	
4	ARACEAE	<i>Anthurium glaucospadix</i>	Col de monte	
5	ASTERACEAE	<i>Montanoa quadrangularis</i>	Arboloco	
6	ASTERACEAE	<i>Trithonia diversifolia</i>	Botón de oro	
7	BIGNONIACEAE	<i>Tabebuia roseum</i>	Guayacán rosado	Especie asociada a cultivo de café
8	BOMBACACEAE	<i>Quararibea asterolepis</i>	Zapote de monte	
9	BOMBACACEAE	<i>Spirotheca rhodostyla</i>	Palo santo	
10	BORAGINACEAE	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero	Especie asociada a cultivo de café
11	CECROPIACEAE	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro	
12	CLUSIACEAE	<i>Chrysochlamis dependens</i>	Chagualo	
13	CLUSIACEAE	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	
14	EUPHORBIACEAE	<i>Alchornea cf. latifolia</i>	Montefrio	
15	EUPHORBIACEAE	<i>Tetrochidium rubrivenium</i>	Arenillo	Especie asociada a cultivo de café
16	PAPILIONACEAE	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	Especie asociada a cultivo de café
17	LAURACEAE	<i>Nectandra acutifolia</i>	Aguacatillo	
18	LAURACEAE	<i>Ocotea tessmanii</i>	Laurel paraguas	
19	LAURACEAE	<i>Beilschmiedia tovaensis</i>	Aguacatillo	Especie asociada a cultivo de café
20	LAURACEAE	<i>Ocotea heterochroma</i>	Laurel chaquiro	Especie asociada a cultivo de café
21	LAURACEAE	<i>Persea americana</i>	Aguacate	Especie asociada a cultivo de café
22	MELASTOMATACEAE	<i>Miconia notabilis</i>	Niguito	Especie asociada a cultivo de café
23	MELIACEAE	<i>Trichilia pallida</i>	Cedrillo	
24	MIMOSACEAE	<i>Inga densiflora</i>	Guamo	Especie asociada a cultivo de café

<sup>6</sup> Resolución no. 0192 del 10 de febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AL TOMIRA" RNSC 060-11**

25	MORACEAE	<i>Brosimum alicastrum</i>	Gualmaro	
26	MYRTACEAE	<i>Myrcia sp</i>	Arrayán	
27	MYRTACEAE	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	
28	MYRTACEAE	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	
29	MYRTACEAE	<i>Syzygium jambos</i>	Pomorroso verde	Especie asociada a cultivo de café
30	MYRISTICACEAE	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo	
31	PAPAVERACEAE	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto	
32	PAPILIONACEAE	<i>Ormosia sp</i>	Chocho	
33	PASSIFLORACEAE	<i>Passiflora arborea</i>	Curubo de monte	
34	ROSACEAE	<i>Eriobotrya japonica</i>	Nispero del Japón	Especie asociada a cultivo de café
35	RUBIACEAE	<i>Palicourea angustifolia</i>	Cafeto de monte	
36	RUBIACEAE	<i>Hamelia patens</i>	Coralito	Especie asociada a cultivo de café
37	RUTACEAE	<i>Zanthoxylum sp</i>	Tachuelo	
38	SABIACEAE	<i>Meliosma sp</i>	Calabazo	
39	SAPINDACEAE	<i>Allophylus occidentalis</i>	Pata de loro	
40	SOLANACEAE	<i>Cestrum microcalix</i>	Chucho	Especie asociada a cultivo de café
41	TILIACEAE	<i>Heliocarpus americanus</i>	Balso blanco	
42	ULMACEAE	<i>Trema micrantha</i>	Surrumbo	Especie asociada a cultivo de café
43	URTICACEAE	<i>Ureia sp</i>	Pringamosa	
44	URTICACEAE	<i>Boehmeria nivea</i>	Ramio	
45	VOCHYSIACEAE	<i>Vochysia duquei</i>	Papelillo	

**2.2. Fauna:** Según información contenida en el concepto de visita técnica remitido por la CVC y Serraniagua, durante el recorrido por el predio ALTOMIRA y a partir de observaciones directas, se registraron las especies de fauna presentes en la zona, categorizadas en dos grupos: **Aves y Mamíferos**. Se registraron 37 especies de aves pertenecientes a 23 familias, de las cuales 2 se encuentran amenazadas de extinción tanto a nivel nacional como local. Asimismo se registraron 3 especies migratorias continentales y una especie casi endémica, con distribución restringida. Para el caso de los mamíferos, se realizó una entrevista al señor Isaac Gonzales, propietario de la reserva, y así se lograron identificar 9 especies de mamíferos, de las cuales 4 presentan algún grado de amenaza a nivel local.

Las tablas 2 y 3 muestran las especies de aves y mamíferos registradas para la reserva Altomira, respectivamente.

**Tabla 2.** Listado de aves presentes e identificadas durante la visita al predio ALTOMIRA. Instantánea tomada del concepto técnico remitido por CVC y Serraniagua.

NO.	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESPECIES AMENAZADAS, ENDEMICAS, MIGRATORIAS O EN ALGÚN NIVEL CITES
1	ODONTOPHORIDAE	<i>Odontophorus hyparythrus</i>	Perdiz colorada	Endémica Casi amenazada (NT) Medianamente amenazada: S2 - S2S3
2	ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza buellera	
3	CATHARTIDAE	<i>Coregyps atratus</i>	Gallinazo	
4	COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza naguiblanca	
5	COLUMBIDAE	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza morada	
6	CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	
7	TROCHILIDAE	<i>Chaetocercus mulsant</i>	Zumbador ventriblanco	
8	TROCHILIDAE	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	
9	TROCHILIDAE	<i>Ocreatus underwoodii</i>	Cola de raqueta	
10	TROCHILIDAE	<i>Phaetornis guy</i>		
11	MOMOTIDAE	<i>Momotus aequatorialis</i>	Barranquero coronado	
12	CAPITONIDAE	<i>Eubucco bourcierii</i>	Torito cabecirrojo	
13	RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito rabirrojo	
14	PICIDAE	<i>Coleptes rubiginosus</i>	Carpintero carblanco	
15	FURNARIIDAE	<i>Synallaxis azeræ</i>	Piz cuiz	
16	FURNARIIDAE	<i>Synallaxis brachyura</i>		
17	FURNARIIDAE	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>		
18	THAMNOPHILIDAE	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	Casi endémico
19	GRALLARIIDAE	<i>Grallaria guatemalensis</i>	Tororoi dorsiescamado	



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ALTO MIRA" RNSC 060-11**

20	TYRANNIDAE	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra	
21	CORVIDAE	<i>Cyanocorax yncas</i>	Carríqui de montaña	
22	TROGLODYTIDAE	<i>Henicorhina leucophrys</i>	Cucarachero pechigris	
23	TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Miría ollera	
24	TURDIDAE	<i>Myadestes ralloides</i>	Solitario andino	
25	TURDIDAE	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de swainson	Migratoria
26	THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	
27	THRAUPIDAE	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	
28	THRAUPIDAE	<i>Chlorophanes spiza</i>	Mielero verde	
29	THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i>	Toche	
30	THRAUPIDAE	<i>Tangara cyanicollis</i>	Tangara real	
31	THRAUPIDAE	<i>Dacnis hartlaubi</i>	Dacnis turquesa	Nacional: VU - Regional Especie amenazada a nivel departamental: S1-S1S2
32	THRAUPIDAE	<i>Tangara larvata</i>	Tangara collaraja	
33	CARDINALIDAE	<i>Piranga rubra</i>	Abejero	Migratoria
34	PARULIDAE	<i>Dendroica fusca</i>	Reinita naranja	Migratoria
35	ICTERIDAE	<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero	
36	EMBEREZIDAE	<i>Tiaris olivaceus</i>	Semillero cariamarillo	
37	COEREBIDAE	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero común	

**Estatus de amenaza**

**CVC**

**S1-S1S2:** Nivel de incertidumbre del estado de la especie, que oscila entre **En Peligro Crítico (S1)** y **En Peligro (S2)**.

**S2-S2S3:** Nivel de incertidumbre del estado de la especie, que oscila entre **En Peligro (S2)** y **Vulnerable (S3)**.

**NACIONAL**

VU: Vulnerable.

**Tabla 3.** Listado de mamíferos mencionados para el predio ALTOMIRA durante la visita técnica. Instantánea tomada del concepto técnico remitido por CVC y Serraniagua.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	GRADO DE AMENAZA NACIONAL IAVH	GRADO DE AMENAZA IUCN (2009)	AMENAZA DEPTAL (CVC 2006)
Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso	LRca	Menor preocupación	S2S3
Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Tayra		Menor preocupación	S2S3
Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha común		Menor preocupación	
Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte o marta		Menor preocupación	S2
Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla de cola roja		Menor preocupación	
Erethizontidae	<i>Coendu sp</i>	Puerco espín			
Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo narigón de nueve bandas		Menor preocupación	
Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	Guatín	LRpm	Menor preocupación	S3
Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Lobo perruno		Menor preocupación	

**Estatus de amenaza CVC**

**S2S3:** Nivel de incertidumbre del estado de la especie, que oscila entre **En Peligro (S2)** y **Vulnerable (S3)**.

**S2:** En Peligro.

**S3:** Vulnerable.

**3. Objetivos de conservación:** De acuerdo con el análisis de la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC y Serraniagua, a continuación se extraen los objetivos planteados para la reserva ALTOMIRA:

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AL TOMIRA" RNSC 060-11**

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y así mismo, para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino y Bosque Andino** presente en la RNSC ALTOMIRA, que corresponde a la transición de la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bosque subandino) y Bosque Húmedo Montano Bajo (Bosque andino).
- "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos fauna y flora, terrestre y acuática"

Por su parte, los objetos de conservación planteados para la reserva ALTOMIRA son:

- La muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano y de Bosque Andino en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo, la microcuenca El Edén, los nacimientos de agua presentes en la reserva y las especies de flora y fauna Otoba (*Otoba lehmannii*), *Dacnis turquesa* (*Dacnis hartlaubi*) y Perro de Monte (*Potos flavus*), que presentan algún grado de amenaza de extinción.

**4. Zonificación:** La zonificación para la RNSC ALTOMIRA se planteó por la CVC y Serraniagua, teniendo en cuenta una "Zona de Conservación", una "Zona de Amortiguación y Manejo Especial", una "Zona de Agrosistemas" y una "Zona de Infraestructura y Uso Intensivo", de la siguiente manera:

- **Zona de Conservación:** Del concepto de visita técnica remitido por la CVC y Serraniagua, en cuanto a la zona de conservación se tiene: "...corresponde a la zona que actualmente se encuentra en bosque maduro intervenido, con un área de **9.22 has.**, es decir **48,27%** del área total de la reserva..." (Negrita por fuera de texto). El bosque maduro de la reserva Altomira se localiza en el filo de una montaña, tiene forma alargada y ancha, es heterogéneo y se encuentra en buen estado de conservación. Genera conectividad directa con el cerro El Morrón, el cual a su vez se conecta con zonas boscosas del departamento del Chocó y su aporte es importante en la estructura y dinámica del corredor Tatamá-Paraguas.

En esta zona se observan bosques maduros, que conservan parte de su estructura y función y se observa una importante presencia de epifitismo (orquídeas, bromelias, bejucos), característicos de los bosques húmedos andinos.

- **Zona de Amortiguación y Manejo Especial:** esta zona cubre una extensión de **2,97 Ha** y corresponde a la actual cobertura de bosque secundario, que representa el **15,55%** del área total de la reserva. Esta franja boscosa se encuentra en recuperación (entre 10 y 20 años) y en buen estado, tras haber sido impactado en años anteriores por actividades antrópicas como la tala, además de situaciones naturales, como deslizamientos. La composición del bosque secundario varía en relación al bosque maduro, ya que se observa un mayor porcentaje de especies pioneras, características de estados sucesionales tempranos y medios. Este bosque colinda con el bosque maduro y en parte de la ronda de protección de una pequeña quebrada que discurre por el costado oriental del predio y que es alimentada por tres nacimientos, localizados también en la zona de bosque secundario.

30 JUL 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

- **Zona de Agrosistemas:** Corresponde a una extensión de 6,892 Ha, que abarcan el 36,08% del total de la reserva, con coberturas de café, potrero, pasto de corte, caña y cultivos de pancoger. Según la información del concepto técnico de la CVC y Serraniagua, en cuanto a los sistemas productivos, se tiene: "El principal sistema productivo en la reserva es el cultivo de café, las variedades sembradas son: caturra, castilla y nacional. El manejo de este cultivo se realiza a través de un sistema agroforestal con alta densidad de árboles (se encontraron 15 spp asociadas) y sin uso de agroquímicos; la prevención de plagas y enfermedades en los diferentes cultivos se hace a través del uso de biopreparados; cuenta con un área de cultivos de pan coger en el tiene sembradas especies como: frijol, maíz, arracacha, mora de castilla, yuca, tomate, tomate de árbol, lulo y cítricos entre otros. Hay un área en potrero con *Brachiaria* sp, y estrella asociado con especies forrajeras y maderables entre otras, para el manejo del ganado doble propósito (leche y carne), al momento de la visita este se encontraba enrastrado..." Como punto importante, cabe mencionar que el café producido en la reserva Altomira tiene certificación orgánica, 4c, rainforest y fairtrade, de acuerdo con lo planteado en el concepto de visita técnica. También se tienen especies menores, como gallinas, gallinetas, patos, conejos y un cultivo de peces.
- **Zona de Infraestructura y Uso Intensivo:** Esta zona consta de 0,02 Ha, lo que corresponde al 0,11% del total de la reserva y que involucra una vivienda y la infraestructura para especies mayores y menores.

**Tabla 5. Zonificación planteada para la Reserva Natural de la Sociedad Civil ALTOMIRA.**

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
CONSERVACIÓN	9,22	48,27
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	2,97	15,55
AGROSISTEMAS	6,892	36,08
INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>	<b>19,1</b>	<b>100</b>

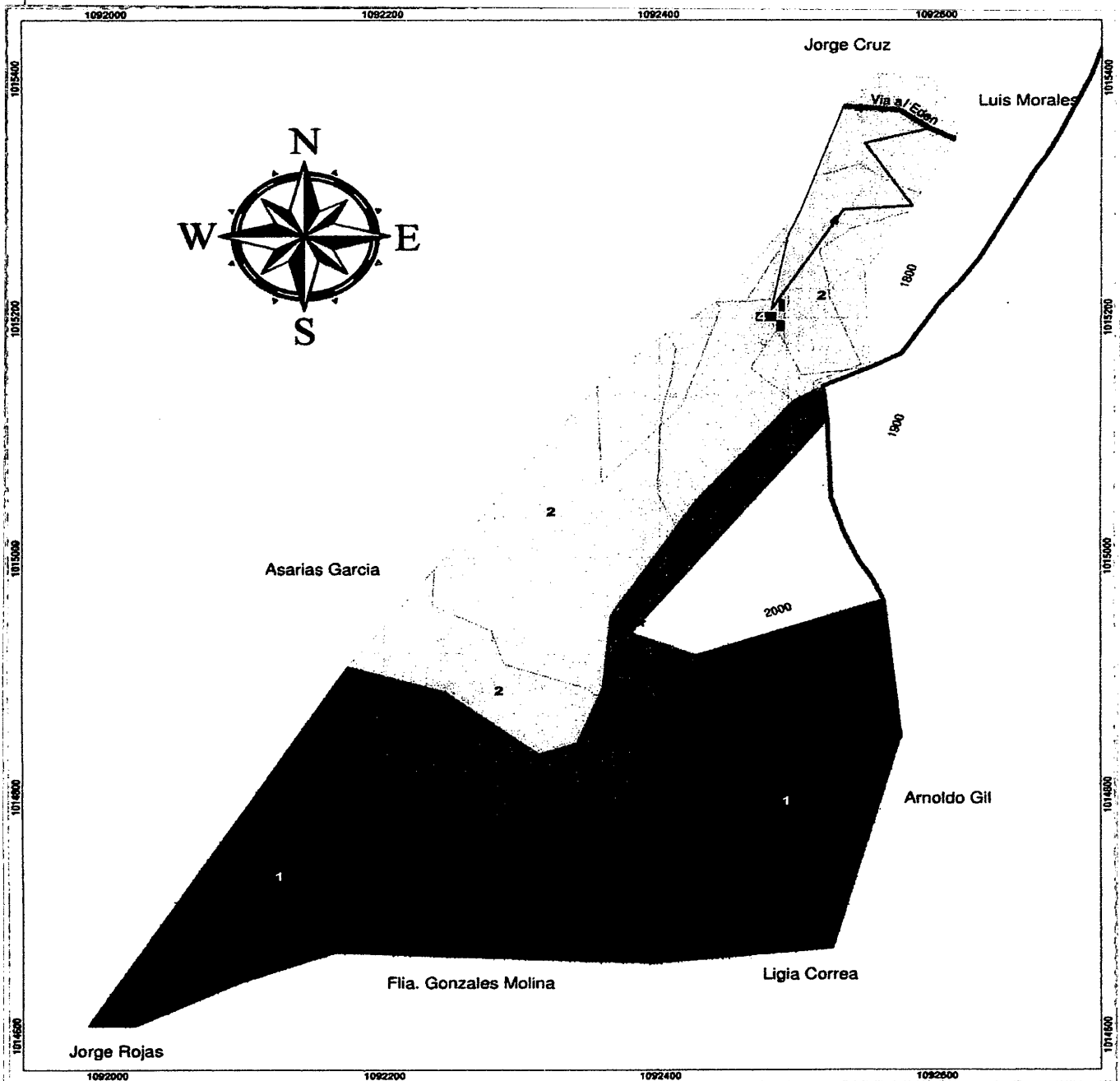
**4.1. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Ley 2da. De 1959- Pacífico:** Como se mencionó en el capítulo 1 del presente documento, el predio ALTOMIRA se encuentra en su totalidad dentro de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013<sup>7</sup>, se tiene que el municipio de El Cairo en el departamento del Valle del Cauca pertenece a la Zona tipo A: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 para las **zonas tipo A**: "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..."

<sup>7</sup> Resolución No. 1926 del 30 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ALTO MIRA" RNSC 060-11**

*En este sentido y teniendo en cuenta que el predio ALTOMIRA se encuentra inmerso en la Zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959 y que actualmente se llevan a cabo actividades productivas basadas en la sostenibilidad, con sistemas agroforestales y que constituyen un ejemplo para la comunidad, además de contar con certificados de producción orgánica de café (4C, rainforest, fairtrade), se considera viable el registro de la zonificación planteada para el predio, teniendo en cuenta el buen manejo que se ha dado a la productividad de la reserva y la intención del propietario de conservar el bosque, las fuentes hídricas y la fauna presente.*



**ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL ALTOMIRA**  
 CONVENIO #030  
 SERRANIAGUA - C.V.C  
 ESCALA: 1: 5.000  
 FECHA: Febrero de 2011

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
 SISTEMA DE PROYECCION  
 Proyección: Transversal Mercator  
 Elipsoide: Internacional Hayford 1904  
 Datum: Bogotá Oeste  
 Coordenadas Observatorio Astronómico Bogotá  
 Latitud: 4° 35' 58.7" Norte  
 Longitud: 77° 4' 51.30" Oeste  
 Falso Norte: 1'000.000 m  
 Falso Este: 1'000.000 m

**AREA DEL PREDIO**  
 19.1 (ha)

**FUENTES**  
 Levantamiento Topográfico  
 Cartografía CVC - IGAC  
 Fotomosaico (Serraníaagua)

**ESCALA GRAFICA**



**CONVENCIONES**

- ★ Nacimiento de agua
- Curvas de Nivel
- Camino
- Quebrada
- Drenaje
- Via
- Conservación (9,22 has)
- 2 Agrosistemas (6,892 has)
- Amortiguación (2,97 has) y manejo especial
- Infraestructura (0,02 has)

Figura 1. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil ALTOMIRA. Proyección Magna Bogotá Oeste. Mapa allegado por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

**5. Servicios ambientales y sociales:** De acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico de la CVC y Serraniagua, a continuación se listan los bienes y servicios ambientales y sociales que presta la RNSC ALTOMIRA:

- "Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).
- Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana. .
- Aunque la reserva cuenta con acueducto veredal, se abastece de agua de las quebradas internas.
- Provisión de leña (combustible).
- Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.
- Mantenimiento de la calidad de aire de la zona y captura de carbono.
- Regulación climática (temperatura).
- Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga a cuerpos de agua.
- Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.
- Espacios aptos para la realización de estudios científicos..."

**6. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil ALTOMIRA, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC y a partir de la revisión de la información, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 de 2015 se plantean:

- 6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4. Educación ambiental.
- 6.5. Recreación y ecoturismo.
- 6.6. Investigación básica y aplicada.
- 6.7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y de desarrollo regional.
- 6.8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6.9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 6.10. Habitación permanente.

**7. Consideraciones y recomendaciones**

- Que el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio ALTOMIRA es viable según lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, ya

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AL TOMIRA" RNSC 060-11**

*que contiene una muestra representativa de ecosistemas naturales de bosque subandino y transición hacia el bosque andino, siendo ambos ecosistemas estratégicos y representativos del flanco oriental de la Serranía de los Paraguas.*

- *Es necesario elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Natural de la Sociedad Civil ALTOMIRA e incluir en éste la zonificación y usos permitidos y estipulados en el presente concepto técnico, prestando especial interés al manejo del recurso hídrico y la biodiversidad presente en la reserva, con el fin de articular y fortalecer las acciones de conservación y producción sostenible.*
- *Es necesario continuar con la planeación estratégica y puntual del manejo de los recursos en la reserva y la articulación con las otras reservas naturales de la sociedad civil de la región, para fortalecer la capacidad para disminuir o mitigar las presiones producidas por actividades desarrolladas en zonas aledañas a las mismas.*
- *Que es de vital importancia darle un manejo especial a los cuerpos de agua que discurren por el predio, concretamente la quebrada El Eden en la parte oriental y las pequeñas quebradas que discurren por la reserva, junto con los nacimientos de agua, para favorecer la oferta hídrica de la región y asegura protección y conservación del recurso.*
- *Establecer zonas de amortiguación bien definidas entre la Zona de Agrosistemas y la Zona de Conservación, con el fin de mitigar las posibles afectaciones que los sistemas productivos puedan causar en el bosque, dándole especial importancia a impedir que los animales domésticos ingresen al bosque y a los cuerpos de agua.*
- *Gestionar e implementar una estrategia para el manejo adecuado de residuos sólidos (basuras) y aguas residuales.*
- *Realizar seguimiento de los individuos de la especie Chocho de dos colores (Ormosia sp.) en épocas de floración, fructificación, etc, y realizar recolección de semillas y propagación de la especie.*
- *Adoptar la zonificación planteada en el numeral 4 del presente concepto técnico.*
- *La RNSC ALTOMIRA estará sujeta a los usos y actividades planteados en el numeral 6 del presente concepto técnico.*

**CONCEPTO**

*Según las consideraciones y recomendaciones anteriormente mencionadas y teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, se considera VIABLE el registro de las 19,1 Ha del predio ALTOMIRA como Reserva Natural de la Sociedad Civil, localizada en el municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 19,1 ha de los predios "Sin Dirección Altomira" y "Sin Dirección La Carmelita" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOMIRA", localizada en el municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar 19,1 ha de los predios "Sin Dirección Altomira" que cuenta con una extensión superficial total aproximada 5 ha, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-5504 y "Sin Dirección La Carmelita", que cuenta con una extensión superficial total aproximada 22 ha 4.000 m<sup>2</sup>, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 375-31187, predios ubicados en la Vereda El Eden, del Municipio El Cairo, Departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**ALTOMIRA**" de propiedad del Señor **ISAAC GONZALEZ TORO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.558.533 de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOMIRA" se propone:

De acuerdo con el análisis de la información contenida en el concepto técnico remitido por la CVC y Serraniagua, a continuación se extraen los objetivos planteados para la reserva ALTOMIRA:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica" y así mismo, para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Subandino y Bosque Andino** presente en la RNSC ALTOMIRA, que corresponde a la transición de la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano (Bosque subandino) y Bosque Húmedo Montano Bajo (Bosque andino).
- "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos fauna y flora, terrestre y acuática"

Por su parte, los objetos de conservación planteados para la reserva ALTOMIRA son:

- La muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Premontano y de Bosque Andino en la Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo, la microcuenca El Edén, los nacimientos de agua presentes en la reserva y las especies de flora y fauna Otobo (*Otoba lehmannii*), Dacnis turquesa (*Dacnis hartlaubii*) y Perro de Monte (*Potos flavus*), que presentan algún grado de amenaza de extinción.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOMIRA"

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
CONSERVACIÓN	9,22	48,27
AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL	2,97	15,55
AGROSISTEMAS	6,892	36,08
INFRAESTRUCTURA Y USO INTENSIVO	0,02	0,11
<b>TOTAL</b>	<b>19,1</b>	<b>100</b>

5/10

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ALTOMIRA" RNSC 060-11**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOMIRA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ALTOMIRA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cairo, Departamento del Valle, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"AL TOMIRA" RNSC 060-11**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle, Alcaldía Municipal de El Cairo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor ISAAC GONZALEZ TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.558.533 de Cali, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AL TOMIRA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado García- Biólogo GTEA SGM  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM  
Expediente: 060-11

